

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

Esta Alcaldía, con fecha 25 de abril de 2011 y en relación al expediente 72/OE, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Ordeno ejecutar en el inmueble propiedad de Angela Fernández Fernández, sito en calle Paisés Bajos, número 42, de esta localidad, las siguientes obras de demolición del cerramiento en el frente de la parcela y en la medianería izquierda que linda con la reserva viaria de propiedad municipal, así como demolición del porche efectuado sobre el acceso al garaje, con la consiguiente demolición de la terraza con balaustrada prefabricada construida sobre ésta.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en los siguientes motivos:

Incoado expediente 83/OSL en relación al procedimiento de legalización de las actuaciones clandestinas e ilegales ejecutadas en la calle Paisés Bajos, número 42 y habiendo transcurrido el plazo de dos meses, otorgado en la tramitación del expediente, para que Angela Fernández Fernández procediera a la presentación del correspondiente proyecto para la legalización de las actuaciones consistentes en el cerramiento en el frente de la parcela y en la medianería izquierda que linda con la reserva viaria de propiedad municipal y la ejecución de un porche sobre el acceso al garaje, sobre el que se ha construido una terraza con balaustrada prefabricada, sin que hasta el momento dicho proyecto haya sido aportado.

Advertido el interesado que si no presentaba el correspondiente proyecto se procedería a la demolición sin más trámite, concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución.

Segundo. Estimar el coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble en 3.200,00 euros.

Tercero. Requerir la formulación del correspondiente proyecto técnico a la vista de las indicadas operaciones.

Cuarto. Aprobar la realización de las indicadas operaciones.

Quinto. Fijar el plazo para la ejecución de las obras en quince días.

Sexto. La orden de ejecución legitima las operaciones que en ella se contemplan, debiendo abonar el destinatario de la orden los gastos y tasas que sean legalmente exigibles por su tramitación.

Séptimo. Notificar la orden de ejecución al particular, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

c) Sustitución del propietario incumplidor mediante la formulación de programas de actuación rehabilitadora de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 132 a 134 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, para la ejecución de actuaciones edificatorias.

Advertir que se ha emitido liquidación 104 de 2011 por importe de 158,00 euros.

Como quiera que se ignora el lugar donde debe efectuarse la notificación a Angela Fernández Fernández, se procede a su anuncio a los efectos previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 112 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, poniéndose en conocimiento del interesado que el contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, siendo la Alcaldía el órgano responsable, en horario de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes.

Así mismo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos de los procedimientos de gestión que se han detallado, debiendo comparecer en la unidad anteriormente mencionada, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado,

Igualmente se les advierte que de no estar conforme con la resolución adoptada, podrán interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, entablado en la forma y plazo que determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre y el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso, que estime pertinente en defensa de sus intereses.

Yuncos 15 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-8538